Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0071
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DEL 2017 ARTICULO 5"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, *en uso de sus facultades legales, mediante decreto de nombramiento N.° 000007 del 02 de Enero del 2024, con acta de posesión N.° 13299 del 02 de Enero del 2024, facultada para suscribir contratos y convenios de acuerdo al Decreto 000073 del 15 de enero del 2024 y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT No. 800103927-7, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y de conformidad a lo establecido en el decreto departamental No. 000150 del 20 de febrero de 2025, "Por medio del cual se adopta el manual de buenas prácticas para la gestión contractual de la gobernación Norte de Santander", y,*

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado, entre otros, "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones";* es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".*

Que, el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con "...entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo...". En ellos se determinarán con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Esta facultad se encuentra reglamentada por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5°: y por ende se requiere adelantar tramite que el desarrollo del programa objeto del presente proceso

RESOLUCIÓN No. 0071
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DEL 2017 ARTICULO 5"

contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a programas y actividades de interés público previstas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la obligatoriedad de expedir un Acto Administrativo para justificar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, el cual establece: *"...2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener (...) 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato 3. El Presupuesto para la contratado y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos..."*

Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

Que, el Decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, estableció la posibilidad de realizar convenios de asociación entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en su artículo 5 cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% el valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que, el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ"**, en el componente MÁS CULTURA "La cultura, fuerza transformadora para un Norte de Santander incluyente y en paz." ***Apuesta 6.*** *Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios.* ***Metas de resultado: indicador.*** *Estímulos otorgados a propuestas e iniciativas de creación, formación, circulación e investigación de las artes, la cultura, los saberes y el patrimonio cultural* ***Iniciativas:*** *Programa departamental de estímulos la creación artística, circulación de expresiones del arte y la cultura respetando el enfoque interseccional de la población usuaria (primera infancia, niñez, adolescentes, jóvenes, adulto mayor, víctimas, campesinos, personas den condición de discapacidad, grupos étnicos, LGTBIQ+, migrantes, jóvenes en el sistema de responsabilidad penal, entre otros grupos vulnerables), población en general y fomento de las identidades subregionales.* ***Meta: 357:*** *Número de Estímulos otorgados al sector artístico.* ***Iniciativas:*** *Dinamización de iniciativas de intercambio cultural y circulación artística a nivel regional, nacional y de la frontera colombo venezolana.* ***Meta 358:*** *Número de producciones artísticas en circulación* ***Iniciativas:*** *Agenda departamental festividades y festivales tradicionales del Norte de Santander.* ***Meta 361:*** *Número de Servicio de promoción de actividades culturales.*

Que, El *Festival del norte* es un evento cultural y social que reúne a diferentes colonias (comunidades o regiones) de un departamento para mostrar su identidad, tradiciones,

RESOLUCIÓN No. 0071
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DEL 2017 ARTICULO 5"

gastronomía, música, danza, artesanía y costumbres. Es una plataforma para promover el intercambio cultural, el turismo local y el orgullo por las raíces. El **Festival Departamental del norte** busca ser un evento que aglutine las expresiones culturales, sociales y gastronómicas de distintas **colonias, comunidades o regiones** que conviven en un departamento. Esto puede incluir colonias migrantes, pueblos originarios, comunidades rurales o urbanas que mantienen su identidad cultural. El festival se convierte en una **plataforma de visibilidad, integración y reactivación económica** mediante la cultura, con un enfoque en:

- Intercambio cultural
- Turismo interno
- Inclusión social
- Dinamización de la economía popular
- Fortalecimiento del tejido social

Norte de Santander es un departamento multicultural, con una **rica tradición histórica, étnica, campesina y migrante**, y una **posición geográfica estratégica** en la frontera colombo-venezolana. Esto ha permitido la **convergencia de diversas culturas, acentos, costumbres y expresiones populares** en sus municipios.
Se destacan:

- **Colonias de municipios** en Cúcuta (personas oriundas de otras regiones del departamento viviendo en la capital).
- **Migración venezolana** y retorno de colombianos.
- **Pueblos indígenas** como los Barí y comunidades afrodescendientes.
- **Movimientos campesinos, artesanos y rurales** con identidad cultural fuerte.
- **Desplazados por el conflicto armado**, que han reorganizado sus lazos comunitarios en nuevos territorios.

En este contexto, **la Gobernación tiene la oportunidad de liderar un proceso de integración y celebración de la diversidad cultural**, con un enfoque de paz, reconstrucción del tejido social, reactivación económica y fortalecimiento de identidad.

1. Reconocimiento y visibilidad de las colonias dentro del departamento

- Muchas colonias o comunidades (rurales, indígenas, migrantes, campesinas) **no cuentan con espacios visibles** donde puedan compartir su identidad cultural.
- Existe una necesidad de **preservar la memoria cultural**, evitar la homogeneización y dar voz a sectores históricamente silenciados.

2. Reconstrucción del tejido social postconflicto y postcrisis migratoria

- El departamento ha vivido **conflictos armados, desplazamientos forzados y crisis migratorias**, que han afectado la cohesión social.
- El festival permitiría **fortalecer los lazos comunitarios** mediante el arte, la música, la danza y la comida como vehículos de reconciliación e integración.

3. Desigualdad territorial en el acceso a la cultura

- Muchos municipios no tienen **acceso regular a eventos culturales de escala regional**.
- Las colonias, por lo general, **no cuentan con recursos para autogestionar eventos propios**.

RESOLUCIÓN No. 0071
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DEL 2017 ARTICULO 5"

- El festival debe abordar esta necesidad como parte de una **política de descentralización cultural**.

4. Falta de canales de comercialización cultural local

- Artesanos, músicos, bailarines, cocineros y colectivos culturales necesitan espacios para **mostrar y vender su trabajo**.
- El festival puede convertirse en una **plataforma de dinamización de economías culturales populares**.

5. Necesidad institucional de posicionar el gobierno como facilitador del desarrollo cultural

- El festival permite a la Gobernación **mostrar su compromiso con la identidad regional, la participación ciudadana y la promoción del patrimonio vivo**.
- Puede ser también un **instrumento de gobernanza cultural participativa**.

OPORTUNIDAD DE LLEVAR A CABO EL FESTIVAL EN EL MOMENTO ACTUAL

1. Momento político favorable para la cultura y la integración

- La Gobernación puede integrar el festival en su **Plan de Desarrollo Departamental** como una apuesta estratégica por la **cultura como eje de desarrollo e inclusión**.
- Existe un clima de apertura social a iniciativas de **reconocimiento de la diversidad**, y las colonias están buscando canales institucionales de visibilidad.

2. Tendencia creciente al turismo cultural y de experiencias

- Norte de Santander tiene un potencial subutilizado en **turismo cultural, gastronómico y comunitario**.
- El festival puede ser el **ancla de un nuevo circuito turístico departamental**, que incluya ferias, rutas de colonias, o fiestas tradicionales.

3. Aprovechamiento de herramientas digitales para difusión

- Alto uso de redes sociales permite **maximizar la visibilidad del festival con bajo costo**.
- También se pueden generar **archivos digitales, transmisiones en vivo, podcast de memoria oral**, etc.

4. Posibilidad de institucionalizarlo como evento anual

- Si se ejecuta con éxito, el festival puede convertirse en un **evento emblemático del departamento**, como la Feria de Cúcuta o la Feria de San José de Cúcuta.
- Esto aportaría continuidad, prestigio y atracción de inversión pública y privada.

Que, la Gobernación Norte de Santander, a través de la secretaría de cultura, pretende llevar a cabo un proceso contractual en aplicación del artículo 5 decreto 092/2017 Régimen especial, con una entidad sin ánimo de lucro, la cual promueve e impulsa el desarrollo comunitario a través de servicios culturales, turísticos, y técnicos en el campo de las artes

RESOLUCIÓN No. 0071
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DEL 2017 ARTICULO 5"

culturales, la música, el cine, la televisión, los deportes, la gastronomía, las tradiciones, las artes visuales y todas las expresiones que promuevan y contribuyan de manera integral al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, como también impulsar el desarrollo humano integral, sostenido y sostenible con enfoque territorial; mediante procesos de promoción, sensibilización, organización y participación, en lo cultural, social, político, económico, y ambiental; trabajando por una cultura sólida y comprometida con la reconciliación y la paz.

Que, **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD: LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO** con NIT 900949494-3, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita el 30 de marzo de 2021 en la Cámara de Comercio de Cúcuta, Norte de Santander, con amplia experiencia en la ejecución de proyectos de eventos culturales, tradicionales, y deportivos, se encuentra registrada como entidad sin ánimo de lucro en cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 del 2017.

Que, para efectos legales y fiscales El presupuesto del convenio tendrá un valor de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($714.285.714)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** y **LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** aportará hasta la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($214.285.714),** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

ACTIVIDAD CONVENIO "Aunar esfuerzos y recursos para desarrollar el FESTIVAL DEL NORTE.	**Suma de Aporte ESAL 30%**	**Suma de Aporte Gobernación 70%**	**TOTAL, CONVENIO**
Actividades operativas y logísticas Imposición de bandas - Desfile de Carrozas - ESPECTACULO NOCHE 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025		$ 225,995,334.00	$ 225,995,334.00
Actividades operativas y logísticas Competencia de carritos de madera- Festival de Música tradicional y danzas Espectáculo nocturno SEGUNDA COMPETENCIA DE CARRITOS DE MADERA - FESTIVAL DEL NORTE		$ 192,391,766.00	$ 192,391,766.00

RESOLUCIÓN No. 0071
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DEL 2017 ARTICULO 5"

- EVENTO 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2025			
Evaluación e informes	$ 1,285,714.00		$ 1,285,714.00
Seguridad, salud y acceso		$ 13,050,830.00	$ 13,050,830.00
Servicios artístico y cultural	$ 213,000,000.00	$ 58,000,000.00	$ 271,000,000.00
Sostenibilidad y accesibilidad		$ 10,562,070.00	$ 10,562,070.00
TOTAL GENERAL	**$ 214,285,714.00**	**$ 500,000,000.00**	**$ 714,285,714.00**

Que, **LA CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO** permitiría optimizar recursos, ampliar el alcance de las iniciativas culturales y garantizar una ejecución de alta calidad en las actividades programadas. Su experiencia en la gestión de eventos culturales y su red de contactos en el sector artístico serían invaluables para la promoción efectiva de las actividades culturales y la circulación de producciones artísticas.

Además, esta alianza estratégica facilitaría la implementación de la política interseccional de participantes y beneficiarios, asegurando una mayor diversidad y representatividad en las actividades culturales. Esto no solo enriquecería la oferta cultural del departamento, sino que también contribuiría significativamente al objetivo de democratización del acceso a los estímulos y servicios culturales.

Que, las partes que intervienen en el presente convenio manifiestan que no concurren inhabilidades o incompatibilidades que le impidan celebrar el presente convenio y el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en las normas aplicables.

Que, en virtud de lo expuesto, La Secretaría de Cultura departamental de Norte de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa invocando la causal señalada en el artículo 5° Decreto 092 de 2017 con **LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO con NIT 900949494-3** representada legalmente por CLAUDIA SUSANA BRICEÑO OVALLES, identificado con cedula de ciudadanía No 1.090.385.341, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL.DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL NORTE CON EL FIN DE PROPICIAR ESPACIOS CULTURALES Y GASTRONÓMICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 2027 NORTE TERRITORIO DE PAZ EN SU COMPONENTE CULTURAL MÁS CULTURA APUESTA 6: DEMOCRATIZACIÓN Y ACCESO A ESTÍMULOS DEPARTAMENTALES A LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y CIRCULACIÓNIDE D SIENES Y SERVICIOS DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL MARCO*

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0071
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DEL 2017 ARTICULO 5"

DE UNA POLÍTICA INTERSECCIONAL DE PARTICIPANTES Y BENEFICIARIOS DEL BPIN 2024004540085".

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como presupuesto para la contratación la suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($714.285.714)**, de acuerdo con los aportes descritos en la parte considerativa del presente documento.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos presentados por la Secretaría de Cultura donde se justifica la necesidad de la contratación y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 004061 de fecha 10 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 10 días del mes de septiembre de 2025.

MARTHA MARIA REYES PARRA
SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Edwin Suárez Carrillo	Auxiliar Administrativo	
Reviso:	Diana Carrillo Salazar	Profesional Contratista	
Aprobó	Tulio Andrés Flórez Flórez	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			